

**SECRETO**

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION RELACIONES INTERNACIONALES

REF: Imparte instrucciones sobre aplicación causal de pérdida de la nacionalidad.

EXACTAMENTE CONFIDENCIAL

REGULAR DRI N° 19

SANTIAGO, 5 de Junio de 1974

Después de distintas consultas con los organismos del Estado correspondientes, este Ministerio se permite poner en conocimiento de US. las siguientes instrucciones en relación con los informes que corresponde evacuar a las Misiones diplomáticas y a los Consulados de Chile en el exterior, respecto de la aplicación del N° 4 del Artículo 6° de la Constitución Política del Estado.

Como US. sabe, dicho número 4° fue incorporado al texto constitucional por el decreto Ley N° 175, de fecha 10 de diciembre último pasado, el que fue complementado por el Decreto Ley N° 335, de 2 de marzo de 1973, en curso, los cuales establecen los trámites de la pérdida de nacionalidad en el caso de la causal del artículo sexto de la Constitución Política y el derecho de reclamo del afectado ante la Corte Suprema, que debe conocer el recurso correspondiente, vale decir, resolviendo en conciencia.

El informe escrito que las misiones diplomáticas o consulares envíen de acuerdo con la norma legal no se limita a una simple relación de hechos y actuaciones sino que debe venir acompañado de los antecedentes comprobatorios de tales actos y de su gravedad, lo mismo que de las razones que se viertan en el extranjero como consecuencia de tales actividades, los obstáculos que los funcionarios chilenos encuentran en el desempeño de sus funciones, como consecuencia de dichas acciones.

Por lo tanto, los informes tendrán que estar acompañados de publicaciones de prensa, con indicación de la influencia que el respectivo diario, revista, semanario o publicación tenga en el país en que se publica y en otros; de los antecedentes que permitan detectar la organización, financiamiento de grupos o empresas destinados a la realización de los atentados graves y de sus posibles contactos con personas que habitan en países limítrofes e incluso dentro de nuestro territorio; de antecedentes sobre posibles adquisiciones de armas y de su envío a Chile o a países limítrofes; de elementos probatorios acerca de la actuación de opositores chilenos en el seno de organismos internacionales o de instituciones de crédito o fomento de cualquier clase; de grabaciones de entrevistas radiales o de televisión y de la importancia y frecuencia de los respectivos programas etc.

/..

JEFES DE LAS MISIONES  
EN EL EXTERIOR

- dos -

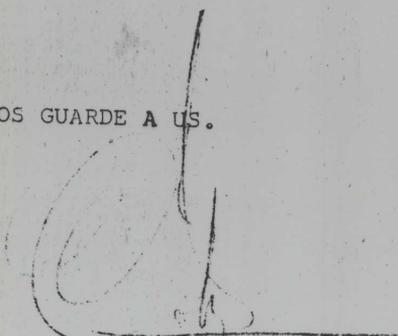
informen acerca de todo hecho de cierta importancia que, a su juicio, pudiera quedar comprendido en la nueva causal de pérdida de la nacionalidad, sin perjuicio de que el Consejo de Ministros y el Supremo Gobierno resuelvan, ponderando los antecedentes y comprobantes, en cada caso concreto, si los hechos atentan o no gravemente en contra de los intereses esenciales del Estado.

El objetivo de este cuerpo de instrucciones es que los informes tipifiquen adecuadamente la causal y establezcan claramente que ha habido actuaciones - tanto realizadas o ejecutadas como en vías de realización o ejecución - graves - es decir que tengan mucha importancia y trascendencia - en contra de los intereses esenciales del Estado.

circular.

Agradeceré a US. acusar recibo de la presente

DIOS GUARDE A US.



Claudio Collados Núñez

Capitán de Navío IM

Subsecretario de Relaciones Exteriores